



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0029038/2008, número original 10-08-24949 y sus agregados 0029039/2008, 0029040/2008, 0029041/2008, 0029043/2008, 0029044/2008, 0029045/2008, 0029046/2008, 0029047/2008, 0016388/2009 y 0001148/2010, en el que el Ing. José Alberto SANCHEZ objeta a los aspirantes Daniel Alberto JOAQUÍN y Ricardo Tomás FERREYRA; y

CONSIDERANDO:

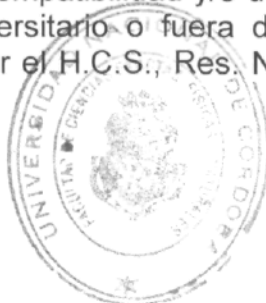
El descargo presentado por el Dr. Daniel Alberto JOAQUÍN a fs. 24/1;

El descargo presentado por el Dr. Ricardo Tomás FERREYRA, a fs. 77/01-03;

Que los mismos han aportado toda la documentación disponible para garantizar sus derechos;

Lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en su Dictamen N° 420884, de fs 54, en la que expresa:

- "...a fs. 26 obra informe de Prosecretario Administrativo de la Unidad Académica de origen que da cuenta de la situación de revista tanto del dr. Ricardo Tomás Ferreyra y del Lic. Daniel Joaquín. Allí informa que ambos se desempeñan en cargos de profesores adjuntos con dedicación exclusiva desde el año 2007 hasta el 2011; a su vez en sus respectivos currículum vitae los dos docentes objetados declaran desempeñar funciones en la Universidad Católica de Córdoba a pesar de estar desempeñando funciones de full time en esta Casa, en clara violación al régimen de compatibilidades vigente."
- "... dichas circunstancias determinan que los docentes se encuentran en incompatibilidad y por lo tanto incursos en la causal de objeción establecida por el artículo 8 inc. b) de la O.H.C.S 8/86 que expresamente dispone: "Violación del régimen de incompatibilidad y/o dedicaciones establecidas en el ámbito universitario o fuera de él..." Texto que ha sido interpretado por el H.C.S., Res. N° 158/08, en el sentido que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

la incompatibilidad debe verificarse al momento de la inscripción, extremo que se acredita en ambos casos.

Lo Dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba en su Dictamen N° 44904, de fs 85, en la que expresa:

- "...ratificamos en todas sus partes nuestras anteriores intervenciones y por lo tanto somos de opinión que el H.C.D podrá, de compartir nuestro criterio, hacer lugar a las objeciones interpuestas por el Ing. Sánchez y con relación al Ing. Ferreyra debe tenerse presente que el mismo ha cesado en su conducta y por lo tanto tal circunstancia no puede ser endilgada en futuros concursos que pudiera inscribirse, siempre en la medida en que no incurra nuevamente en tal incompatibilidad";

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º).- Hacer lugar a la objeción articulada por el Ing. José Alberto SANCHEZ, en el concurso de referencias y en consecuencia rechazar las inscripciones de los objetados Dr. Ricardo Tomás FERREYRA y Lic. Daniel Alberto JOAQUÍN, por estar incursos en la causal de objeción establecida en el Art. 8 inc. B de la Ord. 8-HCS-86, Res. 158-HCS-08.

Art. 2º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a los Interesados y gírense las presentes actuaciones a la Prosecretaria de Concurso.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 613 - HCD.- 2010



Av. Vélez Sarsfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139